

DECRETO

A la vista del escrito presentado por el Yermo Camaldulense de la Inmaculada Concepción de María, con Registro Electrónico de Entrada en esta Diputación número DIP/RT/E/2024/84415 de fecha 27 de diciembre de 2024, relativa a la solicitud de subvención excepcional para el proyecto “Construcción celda (vivienda monje) dentro de edificación destinada a Casa de Espiritualidad Camaldulense (Hinojosa del Duque)”, al que se le asigna el número de Expediente GEX 2024/62127,

Visto el Informe técnico-jurídico emitido por la Jefa del Servicio de Presidencia y la Fiscalización Previa favorable del Servicio de Intervención,

En uso de las facultades que que con carácter general confiere a la Presidencia de la Corporación el artículo 34.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 61 puntos 14 y 15 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y que han sido atribuidas a la Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda, mediante Decreto de 11 de julio de 2023, por el presente

RESUELVO

Primero.- Conceder al Yermo Camaldulense de la Inmaculada Concepción de María, una subvención para el proyecto “Construcción celda (vivienda monje) dentro de edificación destinada a Casa de Espiritualidad Camaldulense (Hinojosa del Duque)” por un importe de 50.000,00 € (Cincuenta mil euros), con cargo al Presupuesto de la Diputación Provincial de Córdoba del ejercicio 2024; subvención considerada excepcional y, por tanto, de concesión directa al amparo del artículo 22 apartado 2c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por apreciarse y considerarse las razones de interés público y social que han sido expuestas por la entidad solicitante.

Esta subvención se concede a través del procedimiento regulado por el artículo 28 apartado 3 de la mencionada Ley que exige la indicación del carácter singular de la subvención, las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y las razones que justifiquen la inexistencia de una convocatoria pública abierta que pueda cubrir la ayuda solicitada.

El carácter singular de la subvención se deriva del propio proyecto presentado. El expediente que se informa tiene por objeto la financiación de una “celda” (vivienda de un monje) dentro de la edificación destinada a Casa de Espiritualidad Camaldulense, en el paraje “El Jardal” sito en el término municipal de Hinojosa del Duque.

Los eremitas de Monte Corona se dedican a la vida contemplativa, integrando elementos del cenobitismo con algunos elementos eremíticos. Cada eremita vive en soledad en su propia ermita, con su capilla y su baño, totalmente separadas cada una. Sale de ella solo para vivir algunos momentos de comunidad, como la oración, el trabajo y la recreación. A los monasterios se les llama yermos y se asemejan a pequeñas ciudades.

La subvención solicitada corresponde con el importe íntegro de una Celda actualmente en construcción.

La Congregación Camaldulense es una orden religiosa monacal de la Iglesia católica, miembro de la Confederación Benedictina de la Orden de San Benito, que se rige por el modo de vida descrito en la Regla de San Benito según el modelo eremítico.

La Orden camaldulense es una rama reformada, por Romualdo, de la Orden de San Benito. Dicha reforma se estableció como congregación entre 1024 y 1025 en Camaldoli (en la actual localidad de Poppi) en el alto valle del Arno en la Toscana, Italia, de donde toma su nombre. Los monjes viven de la beneficencia y su trabajo en actividades mayoritariamente agrícolas.

La actividad que se pretende implantar, consiste en la construcción por fases de una casa



de Espiritualidad para Monjes Camaldulenses, una congregación religiosa de vida orientada totalmente a la unión con Dios en la oración continua y en la contemplación en un clima de pobreza, sencillez y austeridad.

Por lo tanto se ha escogido un lugar que reúne las condiciones necesarias para este fin. Será por tanto una edificación alejada de los centros urbanos, y en contraposición, inmersa en un espacio natural que invite a esa vida contemplativa de recogimiento y silencio.

Los monjes aprovechan los recursos de la naturaleza para ser autosuficientes calentándose con estufas de leña o alimentándose de lo que se cultiva en el huerto siendo la actividad totalmente compatible con el carácter agrario forestal de la zona, por lo que es posible continuar con su explotación normal.

Los terrenos donde se pretende instalar la Casa de Ejercicios pertenecen a la parcela catastral nº 53 del Polígono 36 de Hinojosa del Duque y cuentan con una superficie de 459.851 m², en el paraje "Jardal".

CARACTERÍSTICAS SOCIOECONÓMICAS DE LA ACTIVIDAD.

Según el estudio realizado de la finca, se considera favorable la implantación de dicha actividad, aprovechando la ubicación y la morfología del lugar para la práctica de la oración, el silencio, el retiro espiritual, totalmente alejada de cualquier núcleo de población y difícilmente accesible.

La inversión que se pretende llevar a cabo como tal reportará beneficio económico y social:

- Reportará beneficio económico la puesta en funcionamiento de la actividad de la casa de espiritualidad, ya que conllevará una mayor demanda de materias primas y auxiliares, así como de los servicios y suministros complementarios correspondientes, además de los beneficios económicos que pueda reportar todo lo que envuelve a la construcción de las obras.
- Reportará beneficio social el llevar a cabo retiros y ejercicios espirituales, mediante formación encaminada a mejorar la vida de las personas.

EDIFICACIONES DE LA ACTUACIÓN TOTAL

Para la implantación de la actividad de la casa de espiritualidad se partirá de la casa del guarda preexistente, que se pretende convertir en la casa de los monjes camaldulenses que gestionan el conjunto y se encargan de la formación. Contará con una zona de recepción de visitas.

Junto a esta edificación, se situará la principal puerta de acceso al recinto de la Casa de Espiritualidad, custodiada por el edificio de la portería.

Las Celdas y otras edificaciones de la actuación se caracterizan por ser edificios aislados, buscando las zonas libres de vegetación, comunicados por caminos naturales junto a las encinas existentes en el territorio, al modo de las casas de campo de la dehesa. Se tendrá el máximo respeto por lo existente, tanto por las edificaciones como por la vegetación, situando las edificaciones en torno a los árboles existentes, estando completamente prohibida la eliminación de ninguno de ellos. La casa es un lugar de contemplación y admiración de la naturaleza.

Las principales edificaciones que conformarán el recinto se describen a continuación:

- HOSPEDERÍA: Se ubica en la antigua casa del guarda que existía en la parcela. Respetará la volumetría, tipología, materiales y cubierta de la vivienda existente, siendo necesarios meros ajustes para su acondicionamiento. Los monjes camaldulenses, que viven en La Casa de Espiritualidad son los encargados de cuidarla. Comprende cuatro habitaciones, dos por planta, salón, baño y cocina.
- CASA DEL GUARDA - PORTERÍA: En ella vivirá el monje encargado de custodiar la casa y abrir a las personas que llegan a la puerta de acceso principal, junto a la misma.
- CAPILLA: Se sitúa al fondo de la entrada principal, en el centro de la zona de actuación.
- SERVICIOS COMUNES: Que incluyen la zona de comedor, atendida por la cocina, la



biblioteca y una zona de lavandería, además de pequeñas estancias de servicio a estos espacios.

- **CELDAS MONJES:** Son dos conjuntos de seis alojamientos cada uno. Cada unidad de alojamiento comprende un dormitorio estudio, baño, capilla y lavandería. Se accede a ella a través de un patio. Presupuesto: 50.000€/celda.

La financiación de una de estas celdas es el objeto de la presente subvención de concesión directa.

- **TALLERES:** Son zonas de trabajo como la carpintería, el taller de mecánica, la zona para el tractor, garaje. La zona de las baterías de la instalación eléctrica se dispondrá en este edificio.

- **INSTALACIONES:** En donde se encontraría un depósito de agua, y la zona de revisión de instalaciones de la casa.

En la mitad sur de España no hay monasterios contemplativos masculinos, fuera del cisterciense de Santa María de las Escalonias en Hornachuelos.

La finca donde se ha instalado la comunidad de Monjes Eremitas Camaldulenses de Monte Corona es propiedad del Obispado de Córdoba, heredada de los mártires de Villaralto. El Obispado de Córdoba ha cedido unas hectáreas a los Monjes para instalar su Yermo.

El desglose del presupuesto de la construcción de una Celda, objeto de la subvención solicitada, es el siguiente:

PRESUPUESTO DE GASTOS	
Excavación de tierras	1.200,00 €
Hormigón armado en cimientos	4.680,00 €
Solera de hormigón armado	904,00 €
Cerramiento de termoarcilla	4.675,00 €
Estructura cubierta	1.995,00 €
Placas de anclaje	250,00 €
Tablero rasillón	1.280,00 €
Proyecto de aislante en pared	1.020,00 €
Proyecto de aislante en cubierta	480,00 €
Capa de hormigón en cubierta	1.000,00 €
Cobertura de teja	1.638,00 €
Enfoscado exterior	2.522,00 €
Traslosado de pladur	2.132,00 €
Tabiquería interior de pladur	1.080,00 €
Falso techo de pladur	1.080,00 €
Instalación eléctrica	1.800,00 €
Instalación de fontanería	2.152,75 €
Alicatado	625,00 €
Solería	2.310,00 €
Ventanas	1.430,00 €
Puertas	2.060,00 €



Pintura	950,00 €
Rejas	338,00 €
Enfoscado exterior patio	1.185,00 €
Estufa de leña e instalación	392,00 €
Canalón	390,00 €
Armario empotrado	550,00 €
TOTAL EJECUTADO	40.118,75 €
Beneficio Industrial 3 %	1.203,56 €
Base imponible	41.322,31 €
IVA 21%	8.677,69 €
<i>El beneficiario declara que el IVA aplicado no es deducible o recuperable</i>	
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	50.000,00 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Diputación Provincial de Córdoba	50.000,00 €
TOTAL INGRESOS	50.000,00 €

Segundo.- El Yermo Camaldulense de la Inmaculada Concepción de María, como entidad beneficiaria de esta subvención, recibirá la cantidad de 50.000,00 € (Cincuenta mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 420.9121.78202, denominada “Subvenciones Excepcionales Fam.e Instit.sin fines de lucro”.

La referida cantidad se abonará mediante la modalidad de “pago anticipado” como financiación necesaria para la realización de las actividades y; por tanto, tendrá carácter pre-pagable y se abonará a partir de la firma de la presente Resolución, sin necesidad de justificación previa.

La subvención regulada en el presente Decreto será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En cualquier caso, si se produce esta concurrencia de subvenciones el importe de las ayudas concedidas no podrá ser de tal cuantía que de forma aislada o conjunta supere el coste del objeto de la subvención.

Tercero.- Al tratarse de un bien inventariable, a efectos de dar cumplimiento al artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que dispone la obligatoriedad de establecer un período durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concede la subvención, se establece que no podrá ser inferior a cinco años. El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el capítulo II del título II de la citada ley.

El plazo de finalización de las obras está previsto para febrero de 2026, sin embargo, para cubrir posibles eventualidades, se concede al beneficiario un plazo total de dieciséis meses para la ejecución del proyecto, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución.

Además, el proyecto deberá cumplir con todas las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y, por lo que respecta a su apartado h) referido a la publicidad, deberá adoptar todas las **medidas de difusión** necesarias

para que quede patente el carácter público de la financiación obtenida, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen provincial, leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizada en medios de comunicación. En todo caso, durante la ejecución del proyecto deberá colocarse en lugar visible un cartel de obra, con los datos del proyecto y el importe de la financiación provincial recibida.

Al margen de los mecanismos anteriores, la entidad deberá incluir en su web corporativa, en caso de disponer de ella, y obligatoriamente, en sus cuentas en los medios sociales (Instagram, Facebook, X, TikTok, YouTube....) una breve descripción del Proyecto con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Diputación Provincial de Córdoba, según el siguiente texto tipo:

"(Beneficiario) ha recibido una subvención excepcional de la Diputación Provincial de Córdoba (n.º Resolución), para la ejecución del Proyecto/actividad (incluir denominación)"

Cuarto.- En el plazo máximo 19 meses a contar desde la notificación de la presente resolución (dieciséis meses para la ejecución y tres meses para la justificación), la entidad beneficiaria remitirá la documentación que justifique la realización de la actividad, los gastos ocasionados, la necesaria publicidad, el cumplimiento de los objetivos previstos en la subvención que en este Decreto se regula, a través de la cuenta justificativa simplificada regulada por el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por tratarse de una subvención inferior a 60.000 € y dicha cuenta justificativa deberá contener todos los extremos regulados por el apartado 2 del citado artículo.

El órgano concedente realizará todas las gestiones necesarias con la finalidad de comprobar la adecuada justificación de la subvención tanto por lo que respecta a la realización de la actividad como al cumplimiento de la finalidad que ha determinado la concesión, conforme al artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 84 y siguientes de su Reglamento.

Quinto.- En el caso de que se den algunas de las circunstancias previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá por la entidad beneficiaria al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente.

Se entenderá que existe cumplimiento parcial cuando este se aproxime, de forma significativa, al cumplimiento total; en tal caso, se tomará en cuenta el porcentaje debidamente ejecutado sobre el total para determinar el importe a reintegrar.

Sexto.- Ordenar la publicación en la Base de Datos de Subvenciones del contenido de la presente Resolución, el crédito presupuestario al que se imputa, objeto o finalidad de la subvención, identificación del beneficiario, importe de la subvención otorgada y efectivamente percibida, resoluciones de reintegros y sanciones impuestas, a efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia reguladas en la Ley General de Subvenciones.

Séptimo.- La subvención concedida en el presente Decreto se regirá por las normas recogidas en el mismo y que suponen sus bases reguladoras, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2024 de esta Diputación Provincial y por todas aquellas normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

LA DIPUTADA DELEGADA DE PRESIDENCIA, GOBIERNO INTERIOR Y VIVIENDA

(firmado y fechado digitalmente)

5

Código seguro de verificación (CSV):

AFBE 0698 24D9 922C 7782



AFBE069824D9922C7782

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefatura Servicio Presidencia MUÑOZ GAVILAN PURIFICACION el 30-12-2024

Organo resolutor Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda SILES MONTES MARTA ISABEL el 30-12-

Num. Resolución:

2024/00012756

Insertado el:

30-12-2024